

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTO SOCIAL DE LA

COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

COMPANIA AGRO-QUIMICA INDUS-

TRIAL S.A.

CUANTIA: S/.248'800.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

dia ~~dieciséis~~ de Octubre del año ~~mil novecientos~~~~ochenta y siete~~, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO

CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL

CANTON, comparece: el señor ANIBAL ZAVALA CEVALLOS,

quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo,

mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en su

calidad de Gerente y Representante Legal de la

COMPANIA AGRO-QUIMICA INDUSTRIAL S.A., debidamente

autorizado por la Junta General de Accionistas, según

consta del Nombramiento y acta que se acompañan como

documentos habilitantes; capaz obligarse y contratar a

quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y

resultados de esta escritura de Aumento de Capital y

Reforma de Estatuto Social, a la que procede de una

manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me

presenta la minuta del tenor siguiente.- SEÑOR

NOTARIO.- Sirvase incorporar en el Registro de

Escrituras Públicas, una de Aumento de Capital y

Reforma del Estatuto Social de la Compañía Anónima

denominada Compañía Agro-Química Industrial S.A., que

yo, Anibal Zavala Cevallos, a nombre y en representa-

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 ción legal de la misma y en mi calidad de Gerente
2 otorgo al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA
3 PRIMERA: OTORGANTE.- Otorgo la presente escritura y
4 hago las declaraciones que en ella se contienen, yo,
5 Anibal Zavala Cevallos, en mi calidad de Gerente y
6 Representante Legal de la referida Sociedad.- CLAUSULA
7 SEGUNDA: A) ANTECEDENTES.- Mi representada se consti-
8 tuyó mediante escritura pública el día siete de
9 Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el
10 Notario Público de este Cantón José María Montalván
11 Cornejo, e inscrita en el Registro Mercantil, el nueve
12 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos; b) La
13 sociedad de mi representación aumentó su capital,
14 reformó y notificó su Estatuto Social por escritura
15 pública otorgada el dieciseis de Enero de mil nove-
16 cientos cincuenta y ocho ante el Notario Público de
17 este Cantón José María Montalván Cornejo, e inscrita
18 en el Registro Mercantil, el día doce de marzo de mil
19 novecientos cincuenta y ocho; c) La Compañía Agro-Quí-
20 mica Industrial S.A., prorrogó su plazo de duración y
21 reformó su Estatuto Social, por escritura pública
22 celebrada el treinta de diciembre de mil novecientos
23 setenta y dos, ante la Notaria Pública de este Cantón
24 Abogada Leonor Game Peña, e inscrita en el Registro
25 Mercantil, el veintiuno de febrero de mil novecientos
26 setenta y tres; d) La Junta General de Accionistas de
27 mi representada en sesión celebrada el ~~diez~~ quince de
28 mayo de mil novecientos ochenta y siete, decidió por

Oficina Principal:
GUAYAQUIL - ECUADOR
9 de Octubre 2108 y Carchi
Cable Telégrafo: AGROQUIMICA
P. O. Box 926
Teléfonos: 287577 - 287612 - 398187
Télex: AZAGRO 3427 - ED

COMPANIA
AGRO-QUIMICA
INDUSTRIAL S.A.

Sucursal en:
QUITO - ECUADOR 003
Av. Naciones Unidas e Iñaquito
Cable Telégrafo: AGROQUIMIC
P. O. Box 1327
Teléfonos: 455781 - 455842

DISTRIBUIDORES - REPRESENTANTES

Guayaquil, 6 de Febrero de 1.987

Señor
ANIBAL ZAVALA CEVALLOS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicar a Ud., que - la Junta General de Socios de la Cía. Agro-Química Industrial S.A., en sesión celebrada el día de hoy, 6 de Febrero de 1.987 tuvo el acierto de reelegir a usted, Gerente de la Cía., cargo que lo ejercerá durante un año, teniendo la representación legal y extrajudicial de la Sociedad, con su sola firma, de conformidad con la Escritura Pública de Constitución, celebrada en la Notaría 7a. del señor José María Montalván, el 7 de Noviembre de 1.952, inscrita en Diciembre 8/52.

Al mismo tiempo que lo felicito por tan acertada designación, le extiendo el presente nombramiento para los fines legales.

Muy Atentamente

Norma Gonzalez de Zavala

NORMA GONZALEZ DE ZAVALA

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO

Anibal Zavala C.
Anibal Zavala C.

Guayaquil, 6 de Febrero de 1.987

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE a fojas 29.711, Número 7.390 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.200 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto diez i ocho de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

NOTARIO

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANORADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

AB. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

004

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "COMPAÑIA
AGRO-QUIMICA INDUSTRIAL S.A., CELEBRADA EL DIA QUINCE DE
MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, siendo las diecisiete horas, en el local social de la compañía **Agro-Química Industrial S.A.**, ubicado en las calles 9 de Octubre 2.108 y Carchi, se reunieron los siguientes accionistas señores: Anibal Zavala Cevallos, propietario de 1.196 acciones; Norma González de Zavala; Mónica Zavala de Menéndez; Anibal Zavala González; y, Silvia Zavala González, propietarios cada uno de ellos de una acción.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un mil sucres cada una. Encontrándose presente de esta manera el capital social de la compañía, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General de accionistas sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso de la facultad contemplada en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos, sobre los cuales se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo: 1.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía, la suscripción y forma de pago de las acciones a emitirse; 2.- Conocer y resolver sobre la reforma integral del estatuto social; 3.- Conocer y resolver sobre cualquier otro punto que tenga directa relación con los anteriores. Preside la sesión la titular Sra. Norma González de Zavala, actuando como Secretario el titular Y Gerente Sr. Anibal Zavala Cevallos. El Presidente dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo, resultando que los accionistas presentes y el

número de sus acciones son los mismos que se detallan en el encabezamiento de esta acta, para lo cual se ha tomado como base el libro de Acciones y Accionistas, siendo firmados para constancia por la Presidenta y el Secretario de la Junta. A continuación solicita la palabra el

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Gerente y concedida que le fue manifiesta. Que desde el año 1.958, la compañía mantiene un capital de S/. 1'200.000,00, el mismo que es inferior al mínimo legal establecido en la Ley de Compañías y a la realidad económico financiera de la empresa, siendo necesario por consiguiente incrementar el monto del capital social en una suma que refleje verdaderamente aquella. Por todas éstas razones propone que el capital de la compañía sea aumentado en la suma de S/. 248'800.000,00, a más del existente de tal manera que este alcance el monto de S/. 250'000.000,00 mediante la emisión de 248.800 nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una. Que la compañía adeuda a sus accionistas la suma de S/. 1'280.060,14, por lo que parte del aumento quedaría pagado por compensación de crédito; que además la sociedad cuenta con reservas facultativas que alcanzan la suma de S/. 124'545.696,50, la cual propone capitalizar; es decir que se contaría con la suma de S/. 125'825.756,64 para pagar parte del aumento; y, el saldo de S/. 122'974.243,36, se pagará en dinero en efectivo en el plazo de dos años. Manifiesta también que los accionistas tienen derecho para suscribir las acciones que se emitan con ocasión de este aumento, y los no interesados en hacerlo deberán renunciar en todo o parte a su derecho de preferencia. Por otra parte expone que la última reforma de estatutos se remonta al año 1.972 en que se hicieron ligeros cambios al estatuto social aprobado en el año 1.958, considerando que hay que adecuar este a las actuales disposiciones legales, por lo que como conocen todos los accionistas, el Abogado de la compañía ha preparado un proyecto y ha sido previamente repartido para conocimiento de aquellos, proponiendo su aprobación. La Junta General de Accionistas de compañía Agro-Química Industrial S.A. luego de que se han puesto de acuerdo y negociado entre sí el número de los que cada uno suscriba, dejando constancia que la vigente suscripción y asignación es el resultado final de tales negociaciones, así como de las respectivas e implícitas renunciaciones a sus derechos de preferencias correspondientes en caso de haberlas, y, luego de la correspondiente

deliberación por unanimidad resuelve lo siguiente:

I
003

Primero:- Aumentar el capital de la compañía en la suma de S/. 248'800.000,00, a más del existente de tal manera que este alcance la suma de S/. 250'000.000,00, mediante la emisión de 248.800 nuevas acciones ordinarias y nominativas y de un valor de un mil sucres cada una, aprobando así mismo la forma en acciones que han sido suscritas y asignadas de la siguiente manera: Anibal Zavala, 247.956 acciones; Norma González de Zavala, 211 acciones; Mónica Zavala de Menéndez, 211 acciones; Anibal Zavala González, 211 acciones; y, Silvia Zvala González, 211 acciones.

Segundo.- Aprobar la forma de pago de las referidas acciones de acuerdo al siguiente detalle:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>C de Acc. Suscritas</u>	<u>Pago por Compensación</u>
Anibal Zavala G.	247.956	S/. 1'275.708,14
Norma de Zavala	211	" 1.088,00
Mónica de Menéndez	211	" 1.088,00
Anibal Zavala G.	211	" 1.088,00
Silvia Zavala G.	211	" 1.088,00
	248.800	S/. 1'280.060,14

Pago por Capitalización de
Reservas Facultativas

Saldo a Pagar en Dos Años

S/. 124'122.236,50 +

S/. 122'558.055,36

" 105.865,00

" 104.047,00

" 105.865,00

" 104.047,00

" 105.865,00

" 104.047,00

" 105.865,00

" 104.047,00

S/. 124'545.696,50

S/. 122'974.243,36

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII G. Cantón Guayaquil

I

Tercero.- Reformar integralmente el estatuto social de la compañía, el mismo que de ahora en adelante dirá:

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA
" COMPAÑIA AGRO-QUIMICA INDUSTRIAL S. A. "

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO
CAPITAL Y ACCIONES:-

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de **COMPAÑIA AGRO-QUIMICA INDUSTRIAL S. A.**, se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tendrá com objeto ejercer el comercio al por mayor y menor, comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías y productos industriales, mineros y agrícolas, ejercer toda clase de agencias y comisiones y servir de intermediaria en toda especie de negocios y operaciones mercantiles; ejecutar toda clase de actos y contratos comerciales, civiles y mercantiles; adquirir o participar en empresas comerciales, agrícolas, industriales o mineras; celebrar toda clase de actos o contratos sobre bienes raíces, muebles o valores mobiliarios, y en general, ejecutar todo acto o contrato civil o mercantil autorizado por las leyes de la República del Ecuador sin limitación alguna.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.

Artículo Cuarto:- El capital social e la Compañía es de doscientos cincuenta millones de sucres dividido en doscientos cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del 000001 al 250.000 inclusive.

Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.

Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos o certificados provisionales de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.

Artículo Quinto:- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.

Artículo Sexto:- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o certificados provisionales de acciones, se expedirán el o los correspondientes duplicados, previa solicitud por escrito al Directorio de la Compañía y la resolución del mismo, llenando los siguientes requisitos: a) pago por anticipado de todos los gastos; b) Publicación por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil, de un aviso al público haciéndole conocer la pérdida o destrucción del título, títulos o certificados y que se va a proceder a la emisión del duplicado o duplicados, si no se produjere oposición de terceros; c) Que entre cada uno de los avisos medie

~~ocho días por lo menos y que haya transcurrido un mes desde la última~~

publicación; y, d) Que el accionista quede responsable por escrito ante la Compañía, por el reclamo que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos o certificados provisionales de las acciones que se creyeron destruidas o perdidas, pudiese interponer contra la Compañía.

CAPITULO SEGUNDO

DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

Artículo Séptimo:- La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Presidente, El Gerente General, el Gerente y el Directorio, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señala este estatuto.

Artículo Octavo:- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo en todos sus negocios u operaciones sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo Noveno:- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.

Artículo Décimo:- Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Presidente, al Gerente General, al Gerente, a los miembros del Directorio y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los referidos funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios:

~~maneros de los mismos cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los~~

informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Presidente Ejecutivo someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar el porcentaje de estas para la formación del fondo de

reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Organizar un Directorio, compuesto de un mínimo de tres miembros principales y sus respectivos suplentes elegidos de conformidad con el artículo décimo octavo del estatuto. El Presidente de la compañía, que lo es a la vez de la junta general y del directorio, integrará este organismo como uno de los vocales principales; e, i) Reformar el presente estatuto.

Artículo Décimo Primero:- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta y actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

Artículo Décimo Segundo:- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente Ejecutivo, el Presidente o por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

Artículo Décimo Tercero:- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al ~~Presidente, pero este, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el~~ Gerente, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán ostentar esta representación.

Artículo Décimo Cuarto:- No obstante lo dispuesto en los dos artículos

I
anteriores la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de Junta General de accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas bajo pena de nulidad por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas.

Artículo Décimo Quinto:- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ellas, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren su veces.

Artículo Décimo Sexto:- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del

~~artículo décimo de los presentes estatutos. La Junta General Extraordinaria~~

de accionistas se reunirá cuando así lo resolviere el Presidente Ejecutivo, Gerente General o el Presidente o cuando lo solicitaren a éstos, uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social

Artículo Décimo Séptimo:- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que deberá aprobarse en la misma sesión. De cada sesión se levantará un acta, que deberá incorporarse al Libro de Actas de sesiones de juntas generales de la compañía, el mismo que será llevado en hojas móviles mecanografiadas debidamente rubricadas por el Secretario de la junta.

CAPITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO

Artículo Décimo Octavo:- El Directorio se integrará de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo décimo precedente y sus vocales durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Décimo Noveno:- El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio; y, actuará como Secretario con voz pero sin voto el Gerente General.

Artículo Vigésimo:- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada semestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores.- Para su instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada director tendrá derecho a un voto. Quien presida la reunión tendrá voto dirimente. La convocatoria será hecha por escrito, indicando el lugar, día, hora y objeto de la reunión haciéndola llegar en horas hábiles al domicilio que tenga señalado cada uno de los Directores. Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesario que

I
concurrir la mayoría de sus miembros en relación con los que integran el mismo. Los Directores deberán concurrir personalmente.- Por falta o ausencia de uno o más miembros del Directorio, se convocará a los Vocales Suplentes si la Junta General los hubiese elegido. Corresponde al Directorio:
a) Sugerir las normas que deben regir la administración de la compañía, así como, la orientación financiera de los negocios sociales; b) Autorizar al Gerente General cuando se encuentre subrogando al Presidente la celebración de todo acto o contrato, suscripción o aceptación de documentos a favor de cualquier persona natural o jurídica que obliguen a la Compañía y cuyo valor exceda de CINCO MILLONES DE SUCRES; c) Autorizar al Gerente General cuando se encuentre subrogando al Presidente Ejecutivo la suscripción de contratos, de permuta, hipoteca, anticresis y arrendamiento de bienes raíces y la compra de activos y pasivos de otras compañías; d) Establecer sucursales y agencias dentro o fuera del país, nombrando a los funcionarios de éstas, fijándoles sus atribuciones y el plazo de sus nombramientos; e) Aprobar el Presupuesto de gastos generales, presentado por la Presidencia Ejecutiva; f) Autorizar la emisión de duplicados de títulos de acciones perdidos o destruidos; y, g) Ejercer todas las atribuciones y deberes que conforme a estos estatutos y a las leyes le corresponden.

CAPITULO QUINTO

DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, Y DEL SUBGERENTE

Artículo Vigésimo Primero:- El Presidente Ejecutivo, el Presidente, el Gerente General y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Vigésimo Segundo: El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y en su administración podrá ejecutar toda clase de actos y contratos sin limitación de cuantía, pudiendo inclusive enajenar, hipotecar o gravar los bienes de la compañía sin autorización de la Junta General.

028
I

Artículo Vigésimo Tercero:- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de accionistas y del directorio; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; y, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las sesiones de Juntas Generales y Directorio.

Artículo Vigésimo Cuarto:- El Gerente General subrogará al Presidente Ejecutivo y cuando lo haga tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía pero con las limitaciones contempladas en el artículo vigésimo de este estatuto social. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la compañía; b) Suscribir los títulos y certificados provisionales de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar los libros de Actas del Directorio y de las Juntas Generales, el de acciones y accionistas de la Compañía; y, d) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y Directorio.

Artículo Vigésimo Quinto:- El Gerente tendrá como única función la de subrogar al Gerente General cuando este faltare, se ausentare o falleciera, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.

CAPITULO SEITO

DEL COMISARIO

Artículo Vigésimo Sexto:- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.


At. Nelson C. Navarro Castañeda A.
Notario y. V. del Cantón Guayaquil

CAPITULO SEPTIMO**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo Vigésimo Séptimo:- Reserva Legal - La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo Octavo:- Distribución de las utilidades:- Una vez comprobados el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Noveno:- Disolución y liquidación:- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus veces

Cuarto.- Disponer que el Gerente y representante legal de la compañía, otorgue la escritura correspondiente contentiva de este acto societario, así como cualquier otro documento público o privado que sea necesario para el

~~perfeccionamiento del mismo. No habiendo otro asunto que tratar, el~~

Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta, concluido el cual se reanuda la junta con los mismos asistentes, dándose lectura al texto de aquella el cual es aprobado por unanimidad siendo suscrita por todos los asistentes en

0001

unidad de acto. Se deja constancia de que el Comisario aunque no asistió fue especial e individualmente convocado. La sesión se da por terminada siendo las dieciocho horas.- f) Anibal Zavala Cevallos - f) Norma González de Zavala - f) Mónica Zavala de Menéndez.- f) Anibal Zavala González - f) Silvia Zavala González.

CERTIFICO Que la copia que antecede es conforme a su original que se encuentra asentado en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.- Guayaquil, 15 de Mayo de 1987.



ANIBAL ZAVALA CEVALLOS

Gerente-Secretario

ESPACIO EN BLANCO



Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil



1 unanimidad de votos elevar su capital social hasta que
 2 éste alcance la suma de doscientos cincuenta millones
 3 de sucres; y, reformar integralmente su estatuto
 4 social.- CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con estos
 5 antecedentes, yo Anibal Zavala Cevallos, a nombre y en
 6 representación legal de Compañía Agro-Química Indus-
 7 trial S.A., en mi calidad de Gerente de la misma
 8 declaro: a) Que en la forma acordada por la Junta
 9 General de Accionistas de mi representada celebrada el
 10 día quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete,
 11 queda aumentado el capital social de la misma, aumento
 12 que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la
 13 forma y modos señalados en la misma, quedando pues,
 14 dicho capital fijado en la suma de doscientos cincuen-
 15 ta millones de sucres; y, b) Que queda reformado
 16 integralmente el estatuto social de mi representada,
 17 en los términos que constan en el Acta de la Junta
 18 General de la fecha antes referida y que forma parte
 19 integrante de esta escritura como documento habilitan-
 20 te. Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario,
 21 todo lo de estilo y necesario para garantizar la plena
 22 validez de esta escritura pública.- Acompaño los
 23 siguientes documentos habilitantes, copia del Acta de
 24 la Junta General de Accionistas y mi nombramiento
 25 debidamente inscrito.- Esta minuta esté firmada por el
 26 Abogado Modesto José Apolo T. con matrícula profesio-
 27 nal del Colegio de Abogados del Guayas, Número:
 28 seiscientos cincuenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

I

1 QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA

2 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-

3 Quedan agregados a mi registro formando parte inter-

4 grante de la presente escritura el acta y nombramiento

5 del representante legal de la COMPANIA AGRO-QUIMICA

6 INDUSTRIAL S.A..- Leida que fué esta escritura de

7 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al

8 compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se

9 afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.-

10 DOY FE.

11 p. COMPANIA AGRO-QUIMICA INDUSTRIAL S.A. R.U.C. 0990015643001

12
13 
14 ANIBAL ZAVALA CEVALLOS

15 C.C. 09-03888592

16 C.T. 003060

16 D.V. 051-246 Nueve de Actubre

17
18 EL NOTARIO

19
20 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

21 En fiel copia de su original.- En fe de ello confiero este

22 SEXTO

22 TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.- En la misma

23 fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.



26 AB. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

28 DOY FE:, QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NO



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 VECIENTOS OCHENTA Y SIETE TOME NOTA QUE LA PRESENTE DE COMPAÑIAS, EN
2 CARTADA, IMPORTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y SIETE-DOS-LAF-UNO-CERO -
3 ERIS DOS DOS TRES DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHEN-
4 TA Y SIETE APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, DE
5 CIEMBRE CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- EL NOTARIO:-

Ab. Nelson Gaspar Canarte A.
Notario XV del Canton Guayaquil



10 DOY FE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz -
11 correspondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en el
12 Artículo Cuarto, de la Resolución No. 87-2-1-1-06223 ,
13 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta
14 y siete , de la Superintendencia de Compañías en Guaya -
15 quil, tomé nota de la aprobación del aumento de capi -
16 tal y, la reforma de estatutos de la compañía a que se
17 refiere el presente testimonio.- Guayaquil, diciembre -
18 quince de mil novecientos ochenta y siete.



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

27 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
28 la Resolución Número 87-2-1-1-06223, dictada el 11 de Diciembre de -

I

1 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta
2 Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
3 ESTATUTOS de "COMPANIA AGRO-QUIMICA INDUSTRIAL S.A.", de fojas -
4 48.086 a 48.104, Número 19.752 del Registro Mercantil y anotada bajo
5 el número 20.028 del Repertorio.- Guayaquil, ~~Diciembre veintidos de~~
6 ~~mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-~~

7
8 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

9 ~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

10 CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas
11 3.401 del Registro Mercantil de 1.952; 1.110 del mismo Registro de 1.958;
12 y, 2.382 de dicho Registro de 1.973, al margen de las inscripciones res-
13 pectivas.- Guayaquil, Diciembre veintidos de mil novecientos ochenta y
14 siete.- El Registrador Mercantil .-

15
16 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

17 ~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

18 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Auto-
19 rización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, Diciembre -
20 veintidos de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercan-
21 til.-

22 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

23 ~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

24 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
25 de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
26 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de
27 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto
28 de 1.975.-Guayaquil, Diciembre veintidos de mil novecientos ochenta
y siete.- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

~~Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

